



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY ORGANICA N° 274972 DEL 26-05-2023
Ley N° 8230 del 03-04-1936

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 171-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 24 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 3250-2023-MDSA/OGA/OA, sobre conformación de comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala:” (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero 2023, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 13) Designar a los miembros de los comités de selección de contratación de la municipalidad distrital de San Antonio, en el marco de la ley de contrataciones del Estado.

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único ordenado de la Ley de contrataciones del estado - Ley N° 30225 aprobado por Decreto supremo N° 82-2019-EF y Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado, dispone “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, conforme lo dispuesto por el Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. En su artículo 43° numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.





Que, asimismo el Artículo 44° del reglamento en mención, establece en su numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Que, con Informe N° 3250-2023-MDSA/OGA/OA, de fecha de 24 de octubre del 2023, suscrito por Lic. Maribel Rosario Medina Calizaya, Jefa de la oficina de abastecimiento, informa a la Oficina General de Administración que se viene realizando los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento por CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS-MDSA-1, para SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30, RIEGO DE LIGA, PREPARACION Y TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA CALIENTE E=2 (A TODO COSTO) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JASMINEZ, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", por lo que emite propuesta para conformación del comité de selección.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la constitución política del Perú, ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades"; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUE de la Ley 30225, Ley de contrataciones y modificatorias; Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el comité de selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-CS-MDSA-1, para SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30, RIEGO DE LIGA, PREPARACION Y TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION DE

MEZCLA ASFALTICA CALIENTE E=2 (A TODO COSTO) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JASMINEZ, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", el mismo que está conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

TITULARES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	HUGO CESAR LOPEZ JORGE	40990666
PRIMER MIEMBRO	NESTOR CONDORI CALDERON	00795669
SEGUNDO MIEMBRO	JOHN NEIL CARY CLAVIJO	01310467

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	MARIBEL ROSARIO MEDINA CALIZAYA	00447687
PRIMER MIEMBRO	CARLOS ALONSO PACHECO HUACHO	41969590
SEGUNDO MIEMBRO	PAUL DAVID GOMEZ MAMANI	41514429

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del comité de selección para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
M.D.S.A

C.c.
Oficina de abastecimiento (01)
Oficina de tecnología de la información (01)
Miembros designados del comité de selección (6)
Archivo (01)